



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO NO. 1599**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y  
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, con radicados 2006ER36047 de octubre 17 de 2006 y 2006ER48119 de 30 de mayo de 2008, el señor JOSÉ DOMINGO RUÍZ MENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.292.349, presentó solicitud de tala a la Secretaría Distrital de Ambiente, en espacio privado, ubicado en la Calle 130 A entre Carreras 133 A y 135 Localidad de Suba.

Que para el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, la solicitante aportó la siguiente documentación:

- 1- Solicitud, radicados 2006ER36047 y 2006ER48119.

El Señor JOSÉ DOMINGO RUÍZ MENDEZ, no aportó toda la documentación necesaria para el trámite administrativo ambiental.

Para continuar con el proceso administrativo se debe reunir los siguientes requisitos documentales:

- 1- Diligenciar y firmar el Formato de Solicitud de Permiso o Autorización de Tala, Poda, Transplante o Reubicación del Arbolado Urbano.

ap



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1599

- 2- Certificado de Tradición y Libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria del predio. En el evento de no ser el propietario sino el tenedor o poseedor del predio, deberá contar con la autorización escrita del propietario.
- 3- Ficha técnica por ser la tala para veintisiete (27) individuos del arbolado.
- 4- Recibo de pago que debe consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "evaluación/seguimiento/tala", la suma de \$89.500.00 de acuerdo con el No. 8023, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento. Para la compensación por la tala la liquidación se hará en la ventanilla de notificaciones de la SDA.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: ..... f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario"*.

Así mismo, el artículo 6 *Ibidem*, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: *" Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario"*.





Los artículos 12, 13 del Código Contencioso Administrativo en relación con la solicitud de documentos adicionales y el término para presentarlos prevén:

*"Artículo 12 SOLICITUD DE INFORMACIONES O DOCUMENTOS ADICIONALES. Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan".*

*"ARTICULO 13. DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud".*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

up





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

ES 1599

En mérito de lo expuesto:

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tala de veintisiete (27) árboles de diversas especies debido a su estado físico y sanitario, ubicado en espacio privado de la calle 130 A entre carreras 133 A y 135, Localidad de Suba, a favor del señor JOSÉ DOMINGO RUÍZ MENDEZ.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para continuar con el proceso administrativo el señor JOSÉ DOMINGO RUÍZ MENDEZ, debe presentar documentos detallados a continuación:

- 1- Diligenciar y firmar el Formato de Solicitud de Permiso o Autorización de Tala, Poda, Transplante o Reubicación del Arbolado Urbano.
- 2- Certificado de Tradición y Libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria del predio. En el evento de no ser el propietario sino el tenedor o poseedor del predio, deberá contar con la autorización escrita del propietario.
- 3- Ficha técnica por ser la tala para veintisiete (27) individuos del arbolado.
- 4- Recibo de pago que debe consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "evaluación/seguimiento/tala", la suma de \$89.500.00 de acuerdo con el No. 8023, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento. Para la compensación por la tala la liquidación se hará en la ventanilla de notificaciones de la SDA.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento total o parcial de los requisitos descritos transcurridos dos (2) meses de recibida la presente comunicación, dará lugar a que se entienda desistida la presente solicitud y como consecuencia será archivada, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 13 del C. C. A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

L.S. 1599

Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido del presente auto al señor JOSÉ DOMINGO RUÍZ MENDEZ, en la calle 130 No. 132 A – 51 El Cedro Localidad de Suba.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 18 JUL 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO  
Reviso: DIEGO DÍAZ  
C. T. 2008GTS1148 del 27/05/08  
EXPEDIENTE: DM-03-2008-1507  
RADICADO: 2008ER48119 del 17/10/08